

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

ACUERDO No.004

(26 de diciembre de 2023)

Por medio del cual se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Sociedad MOVILIDAD FUTURA S.A.S., para la vigencia fiscal dos mil veintitrés (2024).

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD MOVILIDAD FUTURA S.A.S., en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la cláusula 22 de los Estatutos de la Sociedad (Resolución No. 3 del 1 de julio de 2011) y,

CONSIDERANDO:

Que el 15 de enero de 1996, el presidente de la República expidió el Decreto No. 115 por el cual se establecen las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras.

Que el Acuerdo No. 015 de 2006, por la cual se adopta el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Popayán, en el artículo 2, menciona que a las empresas Industriales y Comerciales del Municipio y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas cuando las hubiere, se les aplicarán las normas que expresamente las mencione.

Que según el Convenio de Cofinanciación para el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para el Municipio de Popayán, en su cláusula 2 "Aportes para la cofinanciación del proyecto", Numeral 2.2. "Aportes de la Nación", modificada por la cláusula 2 del Otrosí No. 5, los aportes de la Nación al SETP de Popayán para el año 2024, corresponden a la suma de **dieciocho mil veintiséis millones ochocientos cincuenta y nueve mil ocho pesos (\$18.026.859.008,00)**.

Que según el Convenio de Cofinanciación para el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para el Municipio de Popayán, en su cláusula 2 "Aportes para la cofinanciación del proyecto", Numeral 2.4 "Ajustes de los aportes del Municipio", corresponde a la Entidad Territorial reconocer el efecto inflacionario en el monto de los aportes del Municipio establecidos en el Numeral 2.3 de la cláusula 2, para lo cual las partes deberán determinar el valor efectivo de los aportes y realizar los ajustes presupuestales que se requieran, para lo cual el Municipio trasladará la suma de **cuatro mil millones de pesos (\$4.000.000.000)** para la vigencia 2024 al SETP que se registran en el Presupuesto de Ingresos del SETP y de estos recursos en el presupuesto de gastos se proyecta ejecutar **dos mil doscientos cuarenta y nueve millones trescientos noventa y seis mil quinientos noventa y un pesos con veinticinco**

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

centavos (\$2.249.396.591,25), quedando una *disponibilidad final* que corresponde a la diferencia entre el presupuesto de ingresos y gastos por **mil setecientos cincuenta millones seiscientos tres mil cuatrocientos ocho pesos con setenta y cinco centavos (\$1.750.603.408,75)**

Que corresponde al Municipio de Popayán, trasladar recursos para los gastos de funcionamiento y los costos adicionales al Proyecto SETP de Movilidad Futura S.A.S., los cuales se proyectaron por valor de **mil trescientos doce millones seiscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos pesos con siete centavos (\$1.312.679.342,07), y mil novecientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y dos centavos mcte (\$1.958.494.946,42)** para el componente gerencia del Proyecto, respectivamente.

Que según la proyección de las obras contratadas y en ejecución, quedarán cuentas por pagar correspondientes a contratos en ejecución y a la liquidación de los mismos y que se proyecta el pago de las mismas durante el primer trimestre de 2024. Por lo tanto, se hace esta provisión con los recursos desembolsados por la Nación y el Municipio por valor de **nueve mil doscientos veintiséis millones ochocientos diez mil un pesos con cuarenta centavos (\$9.226.810.001,40).**

Que, por lo anterior, el presupuesto de ingresos para la vigencia 2024, se proyectó según la siguiente relación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2024

Código	Rubro	Inicial	Adiciones	Reducciones	Definitivo
1	Ingresos	34.524.843.297,89	0,00	0,00	34.524.843.297,89
1.0	Disponibilidad Inicial	9.226.810.001,40	0,00	0,00	9.226.810.001,40
1.0.02	Bancos	9.226.810.001,40	0,00	0,00	9.226.810.001,40
1.0.02.01	Cuentas Bancarias	9.226.810.001,40	0,00	0,00	9.226.810.001,40
1.0.02.01.002	Fiducia - ente territorial	2.536.120.704,00	0,00	0,00	2.536.120.704,00
1.0.02.01.003	Fiducia - nación otras fuentes	6.690.689.297,40	0,00	0,00	6.690.689.297,40
1.0.02.02	Cuentas por cobrar	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1	Ingresos Corrientes	25.298.033.296,49	0,00	0,00	25.298.033.296,49
1.1.02	Ingresos no tributarios	25.298.033.296,49	0,00	0,00	25.298.033.296,49
1.1.02.06	Transferencias corrientes	25.298.033.296,49	0,00	0,00	25.298.033.296,49
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	18.026.859.008,00	0,00	0,00	18.026.859.008,00
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	18.026.859.008,00	0,00	0,00	18.026.859.008,00
1.1.02.06.007	Subvenciones	7.271.174.288,49	0,00	0,00	7.271.174.288,49
1.1.02.06.007.02	Empresas públicas no financieras	7.271.174.288,49	0,00	0,00	7.271.174.288,49

1.1.02.06.007.02.0 1	Empresas públicas no financieras - Recursos Ente Gestor	1.312.679.342,07	0,00	0,00	1.312.679.342,07
1.1.02.06.007.02.0 2	Empresas públicas no financieras - Recursos Ente Territorial	4.000.000.000,00	0,00	0,00	4.000.000.000,00
1.1.02.06.007.02.0 3	Empresas públicas no financieras - Recursos Ente Territorial - Costos adicionales	1.958.494.946,42	0,00	0,00	1.958.494.946,42
1.2	Recursos de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
1.2.10	Recursos del balance	0,00	0,00	0,00	0,00
1.2.10.02	Superávit fiscal	0,00	0,00	0,00	0,00

Que los gastos de funcionamiento se presupuestaron de acuerdo a la proyección enviada por el proceso de gestión administrativa. Que, por parte de este proceso, los gastos de personal (sueldo personal de nómina, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social y aportes parafiscales), se proyectaron teniendo en cuenta los valores comprometidos según la ejecución presupuestal de la vigencia 2023, más un incremento estimado para la vigencia 2024 del 9.49%.

Que los gastos por honorarios y prestación de servicios se proyectaron teniendo en cuenta el valor actual de honorarios con incremento del 9,49%, incluyendo los servicios profesionales de la revisoría fiscal, el cual es fijado por la Asamblea de Accionistas.

Que en la adquisición de bienes y servicios para la vigencia 2024, se consideró el plan anual de compras elaborado por el proceso administrativo, en donde se tuvieron en cuenta todas las necesidades y actividades programadas por cada uno de los procesos de Movilidad Futura S.A.S, el cual se proyectó utilizando criterios de racionalidad en el uso de los insumos, suministros y materiales que se requieren para la ejecución de todas las actividades programadas para el año 2024, realizando la comparación con las compras históricas del año inmediatamente anterior.

Que los gastos para la adquisición de bienes necesarios para la prestación de servicios se presupuestaron teniendo en cuenta las necesidades proyectadas para la vigencia 2024, de acuerdo a la redistribución del componente de Gerencia del Proyecto.

Que los gastos en los componentes elegibles del proyecto se presentan de acuerdo al POAI vigente, con corte a 31 de octubre de 2023.

Que, por lo anterior, el presupuesto de gastos para la vigencia 2024, se proyectó según la siguiente relación:

PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2024

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021



CODIGO	RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL
2	Gastos	34.524.843.297,89
2.1	Funcionamiento	1.312.679.342,07
2.1.1	Gastos de personal	606.794.409,80
2.1.1.01	Planta de personal permanente	606.794.409,80
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	384.274.351,88
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	195.892.773,14
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	26.627.284,78
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	705.884.932,26
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	18.250.000,00
2.1.2.01.01	Activos fijos	18.250.000,00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	687.634.932,26
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	44.467.300,71
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	643.167.631,56
2.4	Gastos de operación comercial	33.212.163.955,83
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	33.212.163.955,83
2.4.5.02	Adquisición de servicios	31.461.560.547,46
2.4.5.02.05	Servicios de la construcción	15.763.919.467,10
2.4.5.02.05.001	Tramo 7B y 7C	2.784.077.011,00
2.4.5.02.05.002	Tramo 5B	1.178.500.082,00
2.4.5.02.05.003	Estación Norte	2.690.812.179,00
2.4.5.02.05.004	Patio y Taller Occidente	5.633.215.428,92
2.4.5.02.05.014	Estación de Integración Occidente	3.462.314.766,18
2.4.5.02.05.010	Adquisición Predial	15.000.000,00
2.4.5.02.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	43.294.946,42
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	15.654.346.133,94
2.4.5.02.08.001	Área Técnica	306.000.000,00
2.4.5.02.08.002	Gestión ambiental	108.000.000,00
2.4.5.02.08.004	Área Administrativa	132.000.000,00
2.4.5.02.08.005	Área Financiera	222.000.000,00
2.4.5.02.08.006	Comunicaciones	114.000.000,00
2.4.5.02.08.007	Socialización, educación, cult ciudadana y promoción del SETP	24.000.000,00
2.4.5.02.08.008	Gestión social	168.000.000,00
2.4.5.02.08.009	Gestión Planeación	120.000.000,00
2.4.5.02.08.010	Área jurídica	175.200.000,00
2.4.5.02.08.011	Operaciones	546.000.000,00
2.4.5.02.08.012	Interventoría Tramo 7B y 7C - Aportes Nación otras Fuentes. Interventorías Movilidad Futura	314.357.712,52
2.4.5.02.08.013	Interventoría - Tramo 5B - Interventorías Movilidad Futura	177.041.306,81
2.4.5.02.08.014	Interventoría - Estación Norte - Aportes Nación Otras Fuentes. Interventorías Movilidad Futura	315.322.313,58
2.4.5.02.08.015	Interventoría - Patio y taller Occidente - Aportes Nación Otras Fuentes. Interventorías Movilidad Futura	608.555.611,30
2.4.5.02.08.023	Interventoría - Estación de Integración Occidente	741.122.407,73
2.4.5.02.08.025	Sistema tecnologico gestión y control de flota	6.244.096.278,00

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

2.4.5.02.08.026	Sistema de recaudo centralizado	4.905.878.211,05
2.4.5.02.08.027	Interventoría Sistema tecnologico gestión y control de flota	251.914.962,00
2.4.5.02.08.028	Interventoría Sistema de recaudo centralizado	180.857.330,95
2.4.5.15	Disponibilidad Final	1.750.603.408,37
2.4.5.15.01	Diferencia Ingresos y Gastos	1.750.603.408,37
2.4.5.15.01_3	Diferencia Ingresos y Gastos Aportes Ente Territorial	1.750.603.408,37

Que forman parte de este Acuerdo cada uno de los soportes que sustentan el presente presupuesto, entre ellos: El POAI y la Hoja de trabajo presupuestal.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese el proyecto de presupuesto de ingresos de Movilidad Futura S.A.S para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, en la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$34.524.843.297,89) MCTE.**

A. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Rubro	Inicial
1	Ingresos	34.524.843.297,89
1.0	Disponibilidad Inicial	9.226.810.001,40
1.0.02	Bancos	9.226.810.001,40
1.0.02.01	Cuentas Bancarias	9.226.810.001,40
1.0.02.01.002	Fiducia - ente territorial	2.536.120.704,00
1.0.02.01.003	Fiducia - nación otras fuentes	6.690.689.297,40
1.0.02.02	Cuentas por cobrar	0,00
1.1	Ingresos Corrientes	25.298.033.296,49
1.1.02	Ingresos no tributarios	25.298.033.296,49
1.1.02.06	Transferencias corrientes	25.298.033.296,49
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	18.026.859.008,00
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	18.026.859.008,00
1.1.02.06.007	Subvenciones	7.271.174.288,49
1.1.02.06.007.02	Empresas públicas no financieras	7.271.174.288,49
1.1.02.06.007.02.01	Empresas públicas no financieras - Recursos Ente Gestor	1.312.679.342,07

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021



1.1.02.06.007.02.0 2	Empresas públicas no financieras - Recursos Ente Territorial	4.000.000.000,00
1.1.02.06.007.02.0 3	Empresas públicas no financieras - Recursos Ente Territorial - Costos adicionales	1.958.494.946,42
1.2	Recursos de capital	0,00
1.2.10	Recursos del balance	0,00
1.2.10.02	Superávit fiscal	0,00

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese el proyecto de presupuesto de gastos de Movilidad Futura S.A.S. para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, en la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$34.524.843.297,89) MCTE.**

B. PRESUPUESTO DE GASTOS

CODIGO	RUBRO	PRESUPUESTO INICIAL
2	Gastos	34.524.843.297,89
2.1	Funcionamiento	1.312.679.342,07
2.1.1	Gastos de personal	606.794.409,80
2.1.1.01	Planta de personal permanente	606.794.409,80
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	384.274.351,88
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	195.892.773,14
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	26.627.284,78
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	705.884.932,26
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	18.250.000,00
2.1.2.01.01	Activos fijos	18.250.000,00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	687.634.932,26
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	44.467.300,71
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	643.167.631,56
2.4	Gastos de operación comercial	33.212.163.955,83
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	33.212.163.955,83
2.4.5.02	Adquisición de servicios	31.461.560.547,46
2.4.5.02.05	Servicios de la construcción	15.763.919.467,10
2.4.5.02.05.001	Tramo 7B y 7C	2.784.077.011,00
2.4.5.02.05.002	Tramo 5B	1.178.500.082,00
2.4.5.02.05.003	Estación Norte	2.690.812.179,00
2.4.5.02.05.004	Patio y Taller Occidente	5.633.215.428,92
2.4.5.02.05.014	Estación de Integración Occidente	3.462.314.766,18
2.4.5.02.05.010	Adquisición Predial	15.000.000,00

2.4.5.02.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	43.294.946,42
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	15.654.346.133,94
2.4.5.02.08.001	Área Técnica	306.000.000,00
2.4.5.02.08.002	Gestión ambiental	108.000.000,00
2.4.5.02.08.004	Área Administrativa	132.000.000,00
2.4.5.02.08.005	Área Financiera	222.000.000,00
2.4.5.02.08.006	Comunicaciones	114.000.000,00
2.4.5.02.08.007	Socialización, educación, cult ciudadana y promoción del SETP	24.000.000,00
2.4.5.02.08.008	Gestión social	168.000.000,00
2.4.5.02.08.009	Gestión Planeación	120.000.000,00
2.4.5.02.08.010	Área jurídica	175.200.000,00
2.4.5.02.08.011	Operaciones	546.000.000,00
2.4.5.02.08.012	Interventoría Tramo 7B y 7C - Aportes Nación otras Fuentes. Interventorías Movilidad Futura	314.357.712,52
2.4.5.02.08.013	Interventoría - Tramo 5B - Interventorías Movilidad Futura	177.041.306,81
2.4.5.02.08.014	Interventoría - Estación Norte - Aportes Nación Otras Fuentes. Interventorías Movilidad Futura	315.322.313,58
2.4.5.02.08.015	Interventoría - Patio y taller Occidente - Aportes Nación Otras Fuentes. Interventorías Movilidad Futura	608.555.611,30
2.4.5.02.08.023	Interventoría - Estación de Integración Occidente	741.122.407,73
2.4.5.02.08.025	Sistema tecnologico gestión y control de flota	6.244.096.278,00
2.4.5.02.08.026	Sistema de recaudo centralizado	4.905.878.211,05
2.4.5.02.08.027	Interventoría Sistema tecnologico gestión y control de flota	251.914.962,00
2.4.5.02.08.028	Interventoría Sistema de recaudo centralizado	180.857.330,95
2.4.5.15	Disponibilidad Final	1.750.603.408,37
2.4.5.15.01	Diferencia Ingresos y Gastos	1.750.603.408,37
2.4.5.15.01_3	Diferencia Ingresos y Gastos Aportes Ente Territorial	1.750.603.408,37

C. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: Los traslados presupuestales que se requieran durante la ejecución del presente presupuesto superiores a 500 SMLV serán aprobados mediante Acta de Asamblea No. 5 de 2022, donde se procede a adoptar los estatutos sociales de la Sociedad Movilidad Futura S.A.S.; los traslados presupuestales hasta por 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes serán autorizados mediante acto administrativo proferido por la Gerencia, siempre y cuando sean referidos dentro del mismo grupo. Las adiciones y/o reducciones al presupuesto serán aprobadas por el CONFIS Municipal, requiriendo el concepto de la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 115 de 1996.

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

ARTICULO CUARTO: El Gerente de Movilidad Futura S.A.S o quien haga las veces, velarán por el estricto cumplimiento de las normas presupuestales y fiscales.

ARTICULO QUINTO: El Gerente de Movilidad Futura S.A.S o quien haga sus veces ejercerán un seguimiento financiero permanente a las asignaciones previstas en este presupuesto, para lo cual, adoptarán las medidas necesarias a fin de lograr una correcta ejecución.

ARTÍCULO SEXTO: Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar por su comportamiento:

- A. El ordenador del gasto o cualquier otro funcionario que asuma a nombre de Movilidad Futura S.A.S, obligaciones no autorizadas en la Ley o expidan giros para el pago de las mismas.
- B. Los funcionarios que contabilicen y registren presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición o elaboren giros para el pago de las mismas.

PARAGRAFO: Los Ordenadores, Pagadores, Auditores y demás funcionarios responsables que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos, demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta.

ARTICULO SÉPTIMO: Los contratos y demás compromisos que se celebren, estarán limitados en su cuantía, al monto disponible de la apropiación presupuestal.

ARTICULO OCTAVO: Las partidas de gastos contenidas en el Presupuesto se afectarán mediante cheques y transferencias electrónicas de recursos destinados a atender los compromisos legalmente asumidos que deban cubrirse directamente por la tesorería o pagaduría de esta Entidad y con estricta sujeción a los requisitos de pagos establecidos en las normas administrativas y fiscales vigentes.

ARTICULO NOVENO: El Ordenador del gasto, no podrá autorizar fiestas, agasajos, celebraciones con cargo al tesoro público. Se prohíbe igualmente con cargo a sus presupuestos la impresión de tarjetas personales de navidad, de conmemoraciones, aniversarios, o similares

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

y los folletos, revistas, informes o similares se imprimirán prescindiendo de materiales suntuarios y costosos, solamente en la cuantía indispensable.

ARTICULO DECIMO: Todos los actos administrativos que expida cualquier autoridad competente, que afecten el presupuesto respectivo, tendrán que contar con el certificado de disponibilidad y de registro presupuestal, en los términos de la ley orgánica del presupuesto y sus reglamentos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos de crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados o sin autorización de comprometer vigencias futuras. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Público que se adquieran con violación de este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extra legales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dineros o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo y acorde a la normatividad vigente para servidores públicos.

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

Los programas de Bienestar Social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas.

Los gastos de funcionamiento no se consideran elegibles para el Proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público de la ciudad de Popayán.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Cuando un órgano requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización para comprometer vigencias futuras. Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados al presupuesto.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La ejecución de los gastos del Presupuesto del Movilidad Futura S.A.S., se hará a través de una programación de pagos elaborada por el proceso de gestión financiera, sin perjuicio de implementar el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, instrumento que define el monto máximo mensual de fondos disponibles y el monto máximo mensual de pagos para cumplir sus compromisos.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: La constitución y manejo de la caja menor deberá regirse por la resolución que expida la Dirección General de Presupuesto público nacional para la vigencia y por las disposiciones que la modifiquen o reformen.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El manejo de pagos por la modalidad de avances, deberá regirse por las normas vigentes establecidas.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: Los gastos a efectuarse para Bienestar Social se manejarán dentro del Presupuesto por el rubro de Adquisición de Bienes y Servicios.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los gastos relacionados con servicios personales Asociados a la nómina se estimaron contemplando un posible incremento salarial para la vigencia 2024 del 9,49%.

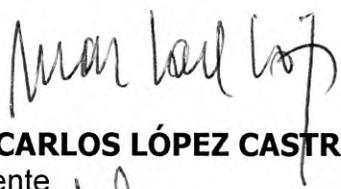
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: F-01-G-1
COMUNICACIÓN EXTERNA	Versión: 02
	Fecha: 23/03/2021

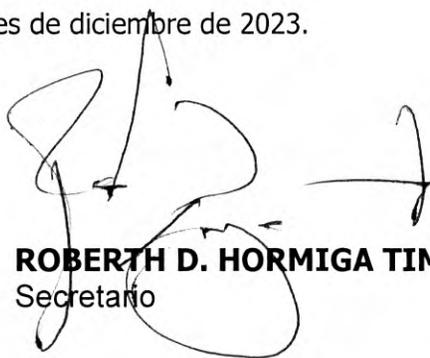
ARTICULO DECIMO NOVENO: La Junta Directiva aprobará la desagregación del presupuesto de la vigencia 2024, después del que el presupuesto haya sido aprobado mediante el CONFIS Municipal.

ARTICULO VIGESIMO: El presente acuerdo rige a partir del 1º de enero del año 2024.

CÚMPLASE.

Dado en Popayán, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2023.


JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
Presidente


ROBERTH D. HORMIGA TIMANÁ
Secretario

Aprobó: Roberth Duvall Hormiga Timaná

Revisó: Natalia Valentina Mera Constaín – (Profesional Universitario – Oficina Asesora Jurídica)

Proyectó: Ximena Erazo – Líder Financiera - Contratista